



**REGLAMENTO TECNICO
DEL
CAMPEONATO VASCO DE RALLYES
DE TIERRA**

ÍNDICE

Artículo 1.- MODIFICACIONES PERMITIDAS

Artículo 2.- DISPOSICIONES DE SEGURIDAD APLICABLES

Artículo 1.- MODIFICACIONES PERMITIDAS

En los rallyes puntuables para el Campeonato Vasco de Rallyes de Tierra, serán admitidos los siguientes tipos de vehículos:

- Agrupación 1: Vehículos de dos ruedas motrices, de hasta 1.600 centímetros cúbicos, sin limitaciones mecánicas.
- Agrupación 2: Vehículos de dos ruedas motrices, de más de 1.600 centímetros cúbicos, sin limitaciones mecánicas.
- Agrupación 4: Vehículos de cuatro ruedas motrices, sin limitaciones mecánicas.
- Agrupación 5: Vehículos Todo Terreno, homologados o no (T1, T2 o T3) sin distinción de clases. Tendrán que cumplir lo dispuesto en el anexo 9 del Reglamento del Campeonato de España de Vehículos Todo Terreno.
- Agrupación 6: Vehículos Buggies y Supercrosscar. Tendrán que cumplir lo dispuesto en el anexo 9 del Reglamento del Campeonato de España de Vehículos Todo Terreno.

El Artículo 2 DISPOSICIONES DE LA FICHA TÉCNICA desaparece por completo por lo que el anterior artículo 3 se reenumera como artículo 2, desapareciendo los puntos 3.18 y 3.19.

Artículo 2.- DISPOSICIONES DE SEGURIDAD APLICABLES

- 2.1.** - Los Comisarios Deportivos de una prueba podrán excluir a los vehículos cuya fabricación parezca presentar peligro.
El Director de Carrera podrá solicitar que un vehículo que se haya visto implicado en un accidente sea detenido para ser sometido a una nueva verificación.
Podrá negarse la participación a cualquier vehículo por razones de seguridad.
- 2.2.** - Si un dispositivo fuera opcional, este deberá estar montado de acuerdo con los Reglamentos aplicables.
- 2.3.** - Canalizaciones, conductos y equipo eléctrico
Las canalizaciones de carburante, hidráulicas o de líquidos refrigerantes y lubricantes deberán estar protegidas de conformidad con el artículo 253.3 del Anexo J.
Lo referido en el párrafo anterior será de aplicación tanto para las canalizaciones internas como de las externas del habitáculo, sean o no de origen.
No podrán ir dentro del habitáculo depósitos, bombas o filtros de combustible, depósitos de aceite, líquidos refrigerantes, depósitos de circuitos hidráulicos o de cualquier líquido nocivo o inflamable. Si por necesidades técnicas fuera imprescindible su alojamiento en el habitáculo, tendrán que disponer de una protección estanca con respecto al habitáculo, y a ser posible, tener una comunicación con el exterior del vehículo.
- 2.4.** - Seguridad de frenado
Doble circuito de mandado por el mismo pedal y definido de la forma siguiente: la acción del pedal deberá actuar normalmente sobre todas las ruedas. En caso de fuga en un punto cualquiera de la canalización, o de un fallo cualquiera de la transmisión de frenado, la acción del pedal deberá continuar ejerciéndose por lo menos sobre dos ruedas.
Si dicho montaje estuviera de serie no será necesaria ninguna modificación.
- 2.5.** - Fijaciones suplementarias
Deberá instalarse un mínimo de dos sujeciones de seguridad por capo. Los cierres de serie se retirarán o bien se dejarán inoperantes.
Los objetos importantes transportados a bordo del vehículo (tal como ruedas de repuesto, caja de herramientas, etc.) deberán estar fijados firmemente.
- 2.6.** - Cinturones de seguridad
Dos correas de espalda y una abdominal; puntos de fijación a la carrocería: dos para la correa abdominal, dos o bien uno simétrico en relación al asiento para las correas de la espalda. Estos arneses estarán homologados por la FIA y cumplirán sus normas nº 8853/98 y 8854/98. Tanto la instalación como su utilización deberán estar de acuerdo con el artículo 253.6 del Anexo J.

- 2.7.** - Extintores, sistema de extinción
Es obligatorio para todos los vehículos un sistema de extinción automática y además el extintor de mano, de acuerdo con las especificaciones del artículo 253.7 del anexo J.
- 2.8.** - Estructura antivuelco
Es obligatorio el montaje de una jaula de seguridad conforme a las prescripciones del artículo 253.8 del Anexo J.
Es obligatorio el montaje de tirantes de puertas (Artículo 253.8.2.2.5.2. del CDI) en los vehículos en los que las puertas no sean originales.
A los vehículos con ficha de homologación caducada se les autoriza, en este Campeonato, la utilización de la extensión homologada en su día.
- 2.9.** - Asientos y apoyacabezas
Es obligatorio, para todos los vehículos, la instalación de los asientos siguiendo las prescripciones del artículo 253.16 del Anexo J.
Todos los asientos de los ocupantes deberán estar provistos de un apoyacabezas.
- 2.10.** Enganche para remolque
Los vehículos deberán tener un enganche en la parte delantera y otro en la parte trasera para poder ser remolcado. Este enganche no se utilizará más que en el caso de que el vehículo pueda rodar libremente.
Será claramente visible y se pintará o indicará de amarillo, rojo o naranja.
- 2.11.** Lunas
Deben ser de vidrio laminado o de policarbonato. Si son de policarbonato, el espesor no puede ser menor de 3 mm. Debe instalarse una apertura practicable de 100 a 400 centímetros cuadrados
- 2.12.** Fijaciones de seguridad del parabrisas
Las fijaciones de seguridad del parabrisas no son obligatorias por lo que podrán utilizarse libremente.
- 2.13.** Cortacircuitos
El cortacircuito general deberá cortar todos los circuitos eléctricos (batería, alternador, luces, bocinas, encendido, controles eléctricos, etc.). Igualmente deberá parar el motor. Este cortacircuito deberá ser de un modelo anti chispas y deberá ser accionado tanto desde el interior como del exterior del vehículo. En el exterior, el mando se situará obligatoriamente por debajo del montaje del parabrisas en el lado del piloto. Estará claramente identificado por un relámpago rojo en un triangulo azul con un borde blando de un mínimo de 12 cm de base.
- 2.14.** Depósito de seguridad
Los depósitos de seguridad de tipo FT3 y FTA no serán obligatorios. En cualquier caso, si se coloca un depósito que no sea el de origen, será de seguridad, deberá encontrarse separado del habitáculo por una pantalla anti fuego o por un recipiente suplementario, estancos en cualquier caso.
En caso de montar depósitos de este tipo, deberán estar conformes con el artículo 253.14 del Anexo J.
Deberá realizarse una abertura en la protección del depósito para que pueda ser vista la fecha de fabricación.
- 2.15.** Protección contra incendios
Debe colocarse una mampara de protección eficaz entre el motor y el asiento de los ocupantes, que será sólidamente fijada a las partes que la comportan para evitar que pierda eficacia en caso de deformación y para evitar la proyección directa en caso de incendio.
Esta pantalla es también obligatoria entre el habitáculo y el maletero, en caso de instalar

en los elementos susceptibles de incendio.

2.16. Faldillas

Será obligatorio el montaje de faldillas en todos los vehículos situadas al menos por detrás de las ruedas motrices en las siguientes condiciones:

- Serán de material flexible.
- Deberán cubrir al menos la anchura de cada rueda.
- Habrá al menos 20 cm de distancia entre las faldillas y las ruedas.
- Deberán tener una altura respecto al suelo, en orden de marcha, de más de 5 cm y menos de 10 cm.

2.17. Si un vehículo incorpora entradas de aire en los laterales de la carrocería, deberán llevar obligatoriamente rejillas de protección en las citadas entradas de aire.

2.18. Si un vehículo incorpora caña de dirección regulable de origen, es obligatorio bloquear el sistema con un tornillo pasante o similar .